



Expediente: **056150222541**
 Radicado: **AU-01080-2026**
 Sede: **SANTUARIO**
 Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **25/03/2026** Hora: **19:25:01** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE RENOVACION Y MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEA

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución N°112-1000 del 16 de marzo de 2016, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** a la sociedad **INMOBILIARIA VERDI S.A.S.**, con Nit 900.843.896-4, para el Aljibe 2 para uso ornamental (alimentación de lago artificial de 0,5 de profundidad) en un caudal de 0,05 L/s.

Que mediante Escrito Con radicado CE-15968-2025 del 03 de septiembre de 2025, **VERDI P.H ETAPA I**, con Nit No. 901.145.189-4, representado legalmente por el señor **JOHN FREDY MEJIA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.557.274, solicitó ante la Corporación **RENOVACION Y MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS** otorgada mediante Resolución N°112-1000 del 16 de marzo de 2016, para uso ornamental (abastecimiento de reservorio) en beneficio proyecto conformado por "**VERDI PROPIEDAD HORIZONTAL**", predios identificados con FMI 020-193705, 020- 193706, 020-193708 y 020-241437 de la vereda Llanogrande en el municipio de Rionegro, Antioquia

Que La Corporación en atención a la solicitud anterior, requirió a **VERDI P.H ETAPA I**, presentar una información complementaria, la cual fue allegada escrito con radicado CE-18608-2025 del 14 de octubre de 2025.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974, y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el Subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y que en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACION Y MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, otorgada mediante Resolución N°112-1000 del 16 de marzo de 2016, solicitada por la persona jurídica **VERDI P.H ETAPA I**, con Nit No. 901.145.189-4, representado legalmente por el señor **JOHN FREDY MEJIA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.557.274., para uso ornamental (abastecimiento de reservorio) en beneficio proyecto conformado por "**VERDI PROPIEDAD HORIZONTAL**", predios identificados con FMI 020-193705, 020- 193706, 020-193708 y 020-241437 de la vereda Llanogrande en el municipio de Rionegro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado N° CE-15968-2025 del 03 de septiembre de 2025, y CE-18608-2025 del 14 de octubre de



de aguas subterráneas solicitada, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de Rionegro, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172-2023, y la Circular N.º PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: V Peña P / grupo Recurso Hídrico Fecha: 18/03/2026

Expediente: 056150222541

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas subterráneas.

Asunto: AUTO DE INICIO PERMISO CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS

Motivo: AUTO DE INICIO PERMISO CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS

Fecha firma: 20/03/2026

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: c08e9c46-f060-4c09-8bed-632fbe9c7bed



COPIA CONTROLADA